

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS****AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

(Expresadas en USDólares)

A. LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.:

Fue constituida el 20 de noviembre de 2015 en la ciudad de Guayaquil. Su objeto principal es la actividad de sociedades de carteras, es decir tenedora de acciones.

Aprobación de los estados financieros separados: Los estados financieros separados por el año terminado al 31 de diciembre de 2018, han sido emitidos con autorización de fecha 10 de julio de 2019 por parte del Gerente General, y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta de Accionistas para su aprobación definitiva.

B. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS:

A continuación se describen las bases de presentación utilizadas para elaborar los estados financieros separados:

Los estados financieros separados adjuntos han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes a la fecha de los estados financieros adjuntos. Los estados financieros separados han sido preparados sobre la base del costo histórico e incorporan las principales políticas contables que se describen a continuación. Los estados financieros separados se presentan en Dólares de Estados Unidos de América (USD).

C. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES MÁS SIGNIFICATIVAS:

A continuación mencionamos las principales políticas contables utilizadas por la administración en la preparación de los estados financieros separados adjuntos:

Efectivo y equivalentes al efectivo: Constituyen fondos de inmediata disponibilidad. El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento en tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**C. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES MÁS SIGNIFICATIVAS:**
(Continuación)

Activos financieros: Comprenden las cuentas por cobrar accionistas originados en la distribución de dividendos de las subsidiarias. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los que tienen vencimiento superior a 12 meses.

La Compañía reconoce un activo financiero en el estado de situación financiera a la fecha de la negociación.

Activos por impuestos corrientes: Se registra los valores que la Compañía cancela por impuestos indirectos y de forma anticipada por concepto de Impuesto a la Renta.

Inversiones en subsidiarias: Un inversor controla una participada cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre ésta. Las inversiones en Iván Bohman C.A., Predial Flora Preflosa S.A. y Taller Scan S.A. corresponden a inversiones en subsidiarias, puesto que se cumplen los siguientes tres elementos de control: (a) poder sobre la participada; (b) exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada; y (c) la capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor. Su reconocimiento inicial y medición posterior es al costo. Los dividendos recibidos se reconocen como ingresos en el periodo que se declaran.

Pasivos financieros: Comprenden las cuentas por pagar a relacionados y accionistas, montos originados en la compra de acciones, distribución de dividendos y reembolso de gastos. Se registran a su valor nominal, que no difiere significativamente con su costo amortizado.

Otras obligaciones corrientes: Corresponde a obligaciones tributarias, que son registradas a sus correspondientes valores nominales, se originan en disposiciones tributarias vigentes y se mantienen como obligaciones hasta su cancelación.

Impuesto a la renta corriente: El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, las sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, están sujetas a la tarifa impositiva del 25% (22% en el 2017) sobre su base imponible. Sin embargo, las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas se mantendrá la tarifa del 22%; la Compañía cumple con esta última condición.

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**C. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES MÁS SIGNIFICATIVAS:**
(Continuación)

La normativa tributaria local establece que las sociedades cuya actividad económica consiste en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos son exentos; están exoneradas del pago del anticipo de impuesto a la renta.

Modificaciones a las Normas Internacionales de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES): No se han emitido nuevos pronunciamientos de las NIIF para PYMES. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad espera comenzar su próxima revisión completa a principios del 2019.

D. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:

La administración de la Compañía no se ha visto requerida a efectuar estimaciones o aplicar su juicio sobre una o más partidas de los estados financieros separados.

E. CLASIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

A continuación, se presentan las categorías de los instrumentos financieros:

	2018		2017	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Activos financieros medidos al costo:				
Efectivo y equivalentes de efectivo	72,424		257,768	
Activos financieros medidos al costo amortizado:				
Cuentas y documentos por cobrar relacionados		1,464,134	744,222	
Total activos financieros	72,424	1,464,134	1,001,990	
Pasivos financieros medidos al costo amortizado:				
Cuentas y documentos por pagar relacionados	283,731	1,599,795	441,121	1,599,795
Total pasivos financieros	283,731	1,599,795	441,121	1,599,795

F. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO:

Corresponde al efectivo mantenido en la cuenta corriente # 100064102-5 del Banco Internacional S.A.

G. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:

Corresponde principalmente a valores cancelados por anticipo de impuesto a la renta por US\$28,767 de los años 2014 al 2016. De acuerdo a la normativa tributaria vigente, las compañías cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, estará exenta del pago por concepto de anticipo de impuesto a la renta. La Compañía espera recuperar estos valores en los siguientes ejercicios económicos.

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**H. INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS:**

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Iván Bohman C.A.	1,709,570	1,709,570
Predial Flora Preflosa S.A.	23,950	23,950
Taller Scan S.A.	4,000	4,000
(1)	<u>1,737,520</u>	<u>1,737,520</u>

(1) A continuación, un detalle:

Subsidiaria	%	No.	Valor	Al 31 de diciembre de	
				2018	2017
	Participación nominal	Acciones	nominal US\$		
Ivan Bohman C.A.	85%	170,957	10	1,709,570	1,709,570
Predial Flora Preflosa S.A.	96%	598,750	0.04	23,950	23,950
Taller Scan S.A.	80%	100,000	0.04	4,000	4,000
				<u>1,737,520</u>	<u>1,737,520</u>

I. PATRIMONIO:

Capital social: Representan 1,000 acciones comunes - autorizadas emitidas y en circulación con un valor nominal de US\$1 cada una.

Resultados acumulados: El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía.

J. IMPUESTO A LA RENTA:

La base de cálculo para determinar la base imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

	2018	2017
Utilidad (pérdida) del ejercicio	692,150	(7,919)
Menos: Ingresos por dividendos exentos	719,912	
Utilidad gravable (pérdida sujeta a amortización)	(27,762)	(7,919)
Más: Gastos no deducibles	6,260	
Más: Gastos incurridos para generar ingresos exentos	27,762	
Base imponible para impuesto a la renta	6,260	
Impuesto a la renta causado	1,377	
Menos: Crédito tributario años anteriores	28,767	
Saldo a favor del contribuyente	<u>27,390</u>	

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**K. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS:**

Los saldos con compañías y partes relacionadas son como siguen:

				Al 31 de diciembre de	
		Transacción	País	2018	2017
Cuentas y documentos por cobrar corrientes:					
Iván Bohman C.A.	Dividendos	Ecuador	(1)		744,222
Accionistas	Patrimonio	Ecuador		1,000	1,000
				<u>1,000</u>	<u>745,222</u>
Cuentas y documentos por cobrar no corrientes:					
Iván Bohman C.A.	Dividendos	Ecuador	(2)	1,464,134	
				<u>1,464,134</u>	
Cuentas y documentos por pagar corrientes:					
Iván Bohman C.A.	Reembolso de gastos	Ecuador		36,557	27,947
Bartimeus S.A.	Dividendos	Costa Rica		137,587	137,587
Mestare S.A.	Dividendos	Costa Rica		55,000	138,000
Vasltand S.A.	Dividendos	Costa Rica		54,587	137,587
				(5) <u>283,731</u>	<u>441,121</u>
Cuentas y documentos por pagar no corrientes:					
Bohman Amador Mónica Johanna		Ecuador		564,237	564,237
Bohman Amador Marcia Elsa	Compra	Ecuador		426,731	426,731
Bohman Amador Viveka Vivian	venta de acciones	Ecuador		564,457	564,457
Iván Bohman C.A.		Ecuador		33,320	33,320
Preflosa Predial Flora S.A.		Ecuador		8,050	8,050
Taller Scan S.A.		Ecuador		3,000	3,000
				(6) <u>1,599,795</u>	<u>1,599,795</u>

Se realizaron las siguientes transacciones con compañías y partes relacionadas:

			Años terminados al	
	Transacción	País	31/12/2018	31/12/2017
Dividendos recibidos:				
Iván Bohman C.A.	Dividendos	Ecuador	719,911	744,222
			719,911	744,222

- (1) En Junta de Accionistas de Iván Bohman C.A. celebrada el 22 de diciembre de 2016, se resolvió distribuir dividendos correspondientes a los ejercicios económicos 2011 y 2012. Con fecha 31 de diciembre de 2018, el derecho de cobro se reclasificó a no corriente puesto que no se ha determinado fecha de cobro.

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**K. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS:** (Continuación)

(2) Corresponde al siguiente detalle:

Descripción		Al 31 de diciembre de	
		2018	2017
Dividendos año 2014	(3)	317,844	
Dividendos año 2017	(4)	402,068	
Dividendos año 2011 y 2012	(1)	744,222	
		<u>1,464,134</u>	

- (3) Mediante Junta de Accionistas de Iván Bohman C.A. celebrada el 17 de mayo de 2018, se aprobó la distribución del saldo de la utilidad del año 2014.
- (4) Mediante Junta de Accionistas de Iván Bohman C.A. celebrada el 18 de abril de 2018, se aprobó la distribución de dividendos correspondiente al ejercicio económico 2017.
- (5) Mediante Junta de Accionistas de la Compañía celebrada el 28 de julio de 2017, se aprobó la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio económico 2015. No se ha determinado fecha de pago.
- (6) Corresponde a valores adeudados por la compra de acciones mediante cartas de cesión de acciones celebradas el 8 de agosto de 2016. No se ha determinado fecha de pago.

Los miembros de la alta gerencia y demás personas que asumen la gestión de la Compañía, incluyendo a la gerencia general, así como los accionistas que la representan, no han participado al 31 de diciembre de 2018 en transacciones no habituales y/o relevantes.

L. ASUNTOS TRIBUTARIOS:**Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera:**

El 29 de diciembre de 2017, entró en vigor la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, cuyas reformas están vigentes para el ejercicio económico 2018. A continuación algunos de los principales cambios:

- Son deducibles de impuesto a la renta los pagos efectivos que se realicen por concepto de Desahucio y Pensiones Jubilares Patronales, siempre que no correspondan a pagos de provisiones efectuadas en años anteriores, sin perjuicio de que se deba continuar realizando la provisión para el cumplimiento de tales obligaciones, y que constituye gasto no deducible del ejercicio en que se registra.
- Por esta provisión se reconocerá impuesto diferido, que puede ser utilizado cuando el contribuyente se desprenda de los recursos para cancelar la obligación por la que se realizó la provisión.

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.

L. ASUNTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

- La tarifa general de impuesto a la renta para sociedades o establecimientos permanentes en Ecuador, a partir del ejercicio fiscal 2018 será del 25%. No obstante, esta tarifa será del 28% en los siguientes casos:
 - Cuando la sociedad haya incumplido su deber de informar la composición societaria.
 - Si dentro de la cadena de propiedad de socios o accionistas, exista un titular residente en paraíso fiscal, y el beneficiario efectivo sea residente fiscal de Ecuador.
 - Cuando dentro de la composición societaria, del titular residente en paraíso fiscal sea igual o superior al 50%, se aplicará el 28% de impuesto a la renta.
 - Cuando dentro de la composición societaria, que corresponde al titular residente en paraíso fiscal es inferior al 50%, se aplicará el 28% de impuesto a la renta en proporción a su participación en el capital de la sociedad.
- Incremento del límite en la deducción adicional de gastos para las micro, pequeñas y medianas empresas, del 100% de los gastos de:
 - Capacitación para investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin que supere el 5% de los gastos de sueldos.
 - Mejoras en la productividad a través de estudios y análisis de mercado, implementación y diseño de procesos, diseño de empaques, software especializado, sin que supere el 5% de las Ventas.
 - Para los exportadores habituales y turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos de promoción y publicidad.
- Las sociedades exportadoras habituales y las que se dediquen a la producción de bienes, que reinviertan sus utilidades en el país, pagarán la tarifa del 15% (menos 10 puntos porcentuales a la tarifa general). A efectos de obtener esta reducción en la tarifa, estas sociedades deberán efectuar el aumento de capital por las utilidades reinvertidas, realizando la inscripción de la respectiva escritura hasta el 31 de diciembre del año posterior a aquel en que se generaron las utilidades.
- Para la determinación de la base imponible de las sociedades consideradas microempresas, se deducirá US\$11,270 (1 fracción básica gravada con tarifa cero IR de personas naturales).
- Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de las sociedades, no se considerarán las cuentas por cobrar, a excepción de las cuentas por cobrar con relacionadas, los gastos por sueldos, décimo tercera, décimo cuarta remuneración y aportes patronales al IESS, y, en el caso de los contribuyentes que mantengan activos revaluados, no considerarán el valor del revalúo efectuado.

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.

L. ASUNTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

- También se excluirán gastos incrementales por generación de nuevo empleo, y por la adquisición de nuevos activos productivos, que permitan generar un mayor nivel de producción.
- Las sociedades microempresas, sucesiones indivisas, personas naturales NO obligadas a llevar contabilidad; y, las personas Obligadas a llevar Contabilidad, cuya mayor fuente de ingresos NO corresponda a actividad empresarial, calcularán el anticipo de la siguiente manera: El 50% del impuesto causado, menos las retenciones en fuente que le hayan sido efectuadas en el ejercicio.

El Reglamento a esta Ley se emitió mediante Decreto Ejecutivo No. 476 del 13 de agosto de 2018 y fue publicado en Registro Oficial No. 312 del 24 de agosto de 2018.

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:

El 21 de agosto de 2018, se publicó la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; las principales reformas están relacionadas con incentivos para atraer nuevas inversiones al país, que entrarán en vigencia en el año 2019 y son las siguientes:

- Las nuevas inversiones productivas que se inicien en los sectores priorizados fuera y dentro de las áreas urbanas de Quito y Guayaquil gozarán de exoneración del impuesto a la Renta y sus anticipos por un período de 12 y 8 años, respectivamente. Esta exoneración aplicará solo para aquellas sociedades nuevas o existentes que generen empleo neto.
- Las nuevas inversiones que se realicen en sectores de industrias básicas: Petroquímica, Siderúrgica, Metalúrgica, Química Industrial, tendrán derecho a la exoneración de impuesto a la renta y su anticipo por 15 años. El plazo de exoneración se ampliará por 5 años más, en caso de que las inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.
- Las nuevas microempresas que iniciaron actividades a partir del 2018, gozarán de exoneración de impuesto a la renta durante 3 años a partir del primer año en que generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos.
- Los administradores u operadores de Zonas ZEDE, están exonerados del pago de impuesto a la Renta y su anticipo, por los primeros 10 años contados a partir del primer año en que obtengan ingresos operacionales.
- Exoneración de ISD para inversiones productivas que suscriban contratos de inversión en:
 - Pagos por importaciones de bienes de capital y materias primas; y,
 - Dividendos distribuidos por sociedades domiciliadas en Ecuador (nacionales o extranjeras), a favor de beneficiarios efectivos domiciliados en Ecuador o en el exterior que sea accionista de la sociedad que distribuye.

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.

L. ASUNTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

- Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
- Se establece el Impuesto a la Renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, con una tarifa progresiva entre el 0% y el 10%.
- Se podrá utilizar el crédito tributario del IVA hasta por cinco años.

El Reglamento a esta Ley se emitió mediante Decreto Ejecutivo No. 617 del 18 de diciembre de 2018 y fue publicado en Registro Oficial No. 392 del 20 de diciembre de 2018, y establece los procedimientos para operativizar y simplificar la aplicación de los beneficios tributarios a las nuevas inversiones. Entre algunos aspectos que contempla el Reglamento están:

- Se clarifica el concepto de nueva inversión: prevalece el lugar (ciudad) en donde se ejecuta la inversión por sobre la ubicación del domicilio de la empresa.
- Optimización del esquema de la devolución del IVA y del ISD para las exportaciones.
- El incentivo para la exoneración del Impuesto a la Renta es automático para empresas nuevas, mientras que para las existentes el beneficio será en función de la tasa de crecimiento de sus activos.
- Las reinversiones que realicen las empresas existentes de, por lo menos el 50% de sus utilidades, les permitirá la exoneración del ISD sobre los dividendos.
- Se cierran todos los aspectos que tienen que ver con el Impuesto Mínimo para su eliminación genuina.

Precios de transferencia:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

LYCKATILL ECUADOR HOLDING (LYCKATILL-EC) S.A.**L. ASUNTOS TRIBUTARIOS:** (Continuación)

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

M. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros expidió las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El segundo párrafo del artículo tercero, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

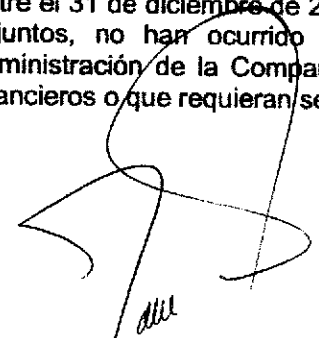
La Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como Grupo Económico, sin embargo, en cumplimiento de la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 10, se presentan estados financieros consolidados por separado.

Los estados financieros separados de la Compañía Controladora han sido preparados bajo NIIF para PYMES, sin embargo, para efectos de consolidación, se utilizarán NIIF completas, tal como lo permite el párrafo 1.7 de la Sección 1 de la NIIF para PYMES.

N. HECHOS SUBSECUENTES:

Entre el 31 de diciembre de 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de la Compañía, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran ser revelados.

+


P. A. Rubén Rentería
CONTADOR GENERAL